Esquel, de mayo de 2019.-

------VISTO:---------- --

----El recurso de queja por apelación denegada intentado a fs. 12/14 por la Sra. S. B. N., contra el punto 3) del decreto judicial del 07/05/2019 (fs. 10); y----------

----- CONSIDERANDO:----------

----- 1.- Éste Tribunal se encuentra circunscripto, por la naturaleza del mismo a emitir juicio, exclusivamente, sobre el error o acierto de la denegatoria.----

----- 2.- En autos la juez "*a-quo*" designó a un tutor que represente los intereses del niño de manera diferenciada de sus progenitores (art. 104 CCyCN.), debiendo darse intervención a la Defensora Jefe para que designe a un abogado de ese Ministerio. Los honorarios generados por ésta designación integran la condena en costas. ----------

---- Contra tal decisión, apeló la progenitora y se rechazó la apelación por improcedente.----------

----- 3.- Siendo así y advirtiéndose que dicha decisión carece de fundamento alguno, deberá accederse al recurso de queja por apelación denegada.--------

----- El art. 3° del Título Preliminar del Código Civil y Comercial de la Nación dice: "*Deber de resolver. El Juez debe resolver los asuntos que sean sometidos a su jurisdicción mediante una decisión razonablemente fundada*". ----------

----- El Juez tiene el deber de fundar todas sus decisiones, esto permite el ejercicio de los controles de legalidad y legitimidad del acto jurisdiccional. --

----- Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut. ---

----------R E S U E L V E----------

1º) HACER LUGAR a la queja y declarar mal denegado el recurso de apelación interpuesto por la Sra. S. B. N. contra el punto 3) del decreto judicial del 07/05/2019 obrante a fs. 10, y CONCEDER el mismo en relación y con efecto devolutivo ----------

----- 2º) REGÍSTRESE, notifíquese.----------

----- La presente resolución es dictada por dos jueces de la Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la LEY v n° 17).----------

CLAUDIO A. PETRIS JORGE L. FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2019. CONSTE.

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria

.